



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 14 NOV 2019

(00601)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 66 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Cauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda. H

601

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 66 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Cauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 66 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Cauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 66 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento del Cauca, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Cauca	Guapí	48.630.005	MARIA INES	PIEDRAHITA
2	2	Cauca	Guapí	1.059.448.157	JENNY VANESSA	CAICEDO SINISTERRA
3	3	Cauca	Guapí	1.059.450.265	ROSANA	OBANDO GRUESO
4	4	Cauca	Guapí	34.679.035	FABIOLA	CAICEDO HURTADO
5	5	Cauca	Guapí	48.630.063	ARNULFA	RODRIGUEZ PLAYONERO
6	6	Cauca	Guapí	1.059.446.712	CARMENZA	OLAYA OROBIO
7	7	Cauca	Guapí	1.059.448.666	MARIA CARMENZA	PERLAZA CARABALI
8	8	Cauca	Guapí	1.085.546.159	MARIA ONHEY	VALANTA GUERRERO
9	9	Cauca	Guapí	1.059.445.822	RODOLFO	CAICEDO OBREGON
10	10	Cauca	Guapí	1.059.447.021	DAISSY MARIA	SINISTERRA ASPRILLA
11	11	Cauca	Guapí	25.436.443	SOCORRO	CAICEDO PIEDRAHITA
12	12	Cauca	Guapí	48.629.486	ROSALBA	CARABALI LERMA
13	13	Cauca	Guapí	48.629.406	ROSARIO	SINISTERRA GRUESO
14	14	Cauca	Guapí	1.059.449.473	DASNELLY	GRUESO PAZ
15	15	Cauca	Guapí	48.629.666	MARIA MILEY	OBREGON CAICEDO
16	16	Cauca	Guapí	27.371.943	GABINA	SEGURA SINISTERRA

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 66 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Cauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

17	17	Cauca	Guapí	1.002.839.984	MARIA NANCY	GARCES ORTIZ
18	18	Cauca	Guapí	34.679.730	VICENTA	MICOLTA QUIÑONES
19	19	Cauca	Guapí	34.679.245	ROBERTA	VIAFARA VELAZQUEZ
20	20	Cauca	Guapí	48.629.501	ISADORA	GARCES ORTIZ
21	21	Cauca	Guapí	1.007.693.316	MILLERED	SINISTERRA CAICEDO
22	22	Cauca	Guapí	1.061.201.799	LUISA FERNANDA	PERLAZA SOLIS
23	23	Cauca	Guapí	1.059.447.043	LUZ DARY	SOLIS CAICEDO
24	24	Cauca	Guapí	34.679.036	TEODOXIA	SINISTERRA SOLIS
25	25	Cauca	Guapí	25.448.855	EULALIA	SEGURA CUERO
26	26	Cauca	Guapí	1.059.446.426	ELISA MARIA	GAMBOA OLAVE
27	27	Cauca	Guapí	1.004.511.186	KEILIN DAYANA	LERMA SOLIS
28	28	Cauca	Guapí	4.679.206	JUAN DE DIOS	SEGURA GRUESO
29	29	Cauca	Guapí	1.059.444.833	ROBER JOSE	HURTADO ARAGON
30	30	Cauca	Guapí	36.920.012	NINFA	ORTIZ
31	31	Cauca	Guapí	1.059.449.543	LUISA FERNANDA	CAICEDO RENGIFO
32	32	Cauca	Guapí	1.059.448.704	NIMIA	OROBIO ESCOBAR
33	33	Cauca	Guapí	1.059.449.905	ANA YIBI	CARABALI PLAYONERO
34	34	Cauca	Guapí	4.683.834	SALON	PAZ PERLAZA
35	35	Cauca	Guapí	31.271.938	HILDA MARIA	MONTAÑO HURTADO
36	36	Cauca	Guapí	1.059.449.018	ANA ALICIA	MORAN OBREGON
37	37	Cauca	Guapí	1.059.448.071	DIONICIA	COLORADO SINISTERRA
38	38	Cauca	Guapí	1.086.195.887	ROMELIA	GAMBOA CAICEDO
39	39	Cauca	Guapí	25.435.954	ALBA MARIA	CAICEDO SINISTERRA
40	40	Cauca	Guapí	25.444.710	COLOMBIA	SINISTERRA ROMERO
41	41	Cauca	Guapí	1.007.508.997	BARBARA	PERLAZA PERLAZA
42	1	Cauca	Timbiquí	66.737.023	NANCY ESTELLA	ALOMIA OROZCO
43	2	Cauca	Timbiquí	25.718.059	CARMEN AURELIA	NUÑEZ
44	3	Cauca	Timbiquí	1.113.514.711	ARRELIS	NUÑEZ SAA
45	4	Cauca	Timbiquí	16.469.019	CLEMENTE	CARABALI GRUESO
46	5	Cauca	Timbiquí	1.033.736.060	ESTER JULIA	HINESTROZA ANGULO
47	6	Cauca	Timbiquí	25.717.312	CENEIDA	CONGOLINO ZUÑIGA
48	7	Cauca	Timbiquí	1.147.953.957	DIANA PAOLA	HURTADO NUÑEZ
49	8	Cauca	Timbiquí	25.727.483	BAESA	AMU CHALA PORTOCARRERO ANCHICO
50	9	Cauca	Timbiquí	34.679.966	MARIELA	SINISTERRA BALLESTEROS DE ESTACIO
51	10	Cauca	Timbiquí	25.727.360	DIANA	SINISTERRA BALLESTEROS DE ESTACIO
52	11	Cauca	Timbiquí	25.727.111	LUCIA	SINISTERRA BALLESTEROS DE ESTACIO
53	12	Cauca	Timbiquí	1.003.152.365	TARCILA	SINISTERRA LOPEZ
54	13	Cauca	Timbiquí	1.064.490.584	LUCI	SAA ARRECHEA
55	14	Cauca	Timbiquí	25.718.074	ASTRID DEL SOCORRO	HURTADO FLOREZ
56	15	Cauca	Timbiquí	25.727.416	MIRYAM	OCOR
57	16	Cauca	Timbiquí	67.038.926	INES	CARABALI SINISTERRA
58	17	Cauca	Timbiquí	38.510.117	BETSAIDA	ZUÑIGA CHALA
59	18	Cauca	Timbiquí	16.473.738	EFRAIN	VENTE DIAZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 66 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Cauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

60	19	Cauca	Timbiquí	1.064.488.934	ARLEY	ROJAS LOANGO
61	20	Cauca	Timbiquí	1.192.788.953	SAMUEL	GARCIA CARABALI
62	21	Cauca	Timbiquí	76.279.998	LEYZER	SINISTERRA AMU
63	22	Cauca	Timbiquí	4.782.542	GERONIMO	HERNANDEZ GRUESO
64	24	Cauca	Timbiquí	1.064.486.274	MIRNA	ARRECHEA NUÑEZ
65	25	Cauca	Timbiquí	4.782.552	GILBERTO	DIAZ CONGOLINO
66	34	Cauca	Timbiquí	4.779.900	JOSE EUSTAQUIO	DIAZ LERMA

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 66 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.202.424.432.00).

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

14 NOV 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO 00601

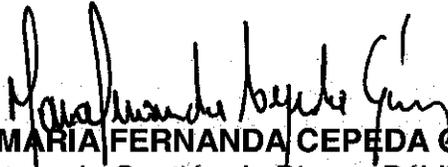
Hoja N°. 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 66 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Cauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2019



MARIA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M
Carlos Andrés Velasquez
Revisó: Sergio Lozano
Karen Girado
Cesar Clavijo